

continuar pagando como hasta aqui sin novedad alguna por los que las adeudassen. Y ultimamente con motivo de varias dudas representadas al nuestro Consejo sobre la inteligencia, y execucion de la libertad concedida en la mencionada Real Cedula de diez y seis de Junio, se librò Real Provision en nueve de Agosto proximo passado, declarando, que el Pan cocido, y las especies que devengan, y adeudan Millones, como son Carnes, Tocino, Aceyte, Vino, Vinagre, Pescado salado, Velas, y Jabon, debian tener precio fixo vendidas por menor, y en ningun modo por mayor, pues habian de quedar en libre comercio, y en igual libertad por mayor, y menor todas las demàs especies comestibles, reduciendose el cuidado de la policia municipal de todos los Pueblos à zelar en que fuesen arreglados los Pesos, y Medidas con que se vendiesen, y en que los Dueños, y Tragineros tubiesen horas determinadas por la mañana para despachar de primera mano al Pùblico por mayor, y menor, fixandose esta hora de modo, que no se les impidiessè el regresso à sus casas commodamente, embarazando, que los atravesadores frustrassen estas ventas de primera mano, escusando absolutamente en todo llevar derechos algunos, y molestar à los Cosecheros, y Tratantes baxo de qualquier pretexto; sin embargo de lo qual, por el

